



545ª sesión plenaria

Diario FCS N° 551, punto 3 del orden del día

DECISIÓN N° 4/08
PUNTOS DE CONTACTO PARA LAS ARMAS PEQUEÑAS Y ARMAS
LIGERAS Y EXISTENCIAS DE MUNICIÓN CONVENCIONAL

El Foro de Cooperación en materia de Seguridad (FCS),

Reafirmando los compromisos acordados por los Estados participantes, enunciados en el Documento de la OSCE sobre Armas Pequeñas y Armas Ligeras (FSC.DOC/1/00) y en el Documento de la OSCE sobre Existencias de Munición Convencional (FSC.DOC/1/03),

Recordando la Sección VI del Documento de la OSCE sobre Armas Pequeñas y Armas Ligeras (APAL), en la que los Estados participantes convinieron en establecer una lista de puntos de contacto para las armas pequeñas en delegaciones ante la OSCE y en las capitales,

Recordando la Sección VII del Documento de la OSCE sobre Existencias de Munición Convencional, en la que se prevé que se proporcione a título voluntario la lista de enlaces personales para asuntos relacionados con la munición, el material explosivo y los detonadores convencionales, en las delegaciones ante la OSCE y en las capitales,

Recordando el párrafo 33 del Documento de la OSCE sobre Existencias de Munición Convencional, en el que se encomendaba a la OSCE que desempeñara una función coordinadora además de concertar a los interesados y establecer vías de enlace y de intercambio de información entre los Estados peticionarios, los Estados eventualmente donantes o asistentes y todo otro agente (internacional) que pudiera intervenir,

Reconociendo que las cuestiones relacionadas con el control de las armas pequeñas y las armas ligeras y las existencias de munición convencional competen a la soberanía nacional y son responsabilidad de los Estados respectivos,

Reconociendo la necesidad de disponer de información actualizada y de rápido acceso sobre los puntos de contacto nacionales y de la OSCE para las APAL y las existencias de munición convencional,

Decide establecer un directorio de puntos de contacto nacionales y de la OSCE para las APAL y las existencias de munición convencional, de conformidad con lo dispuesto en el documento anexo a la presente decisión;

Decide incluir una lista actualizada de los puntos de contacto nacionales y de la OSCE para las APAL y las existencias de munición convencional en el intercambio de información anual existente sobre APAL realizado de conformidad con lo dispuesto en el documento FSC.DOC/1/00, adoptado el 24 de noviembre de 2000.

DIRECTORIO DE PUNTOS DE CONTACTO PARA LAS ARMAS PEQUEÑAS Y ARMAS LIGERAS Y LAS EXISTENCIAS DE MUNICIÓN CONVENCIONAL

En el Documento de la OSCE sobre Armas Pequeñas y Armas Ligeras (APAL), los Estados participantes convinieron en establecer una “lista de puntos de contacto en delegaciones ante la OSCE y en capitales para cuestiones relacionadas con las armas pequeñas, que conservará y mantendrá el CPC.” El Documento de la OSCE sobre Existencias de Munición Convencional también establece la posibilidad de intercambiar a título voluntario los nombres de puntos de contacto para la munición, el material explosivo y los detonadores convencionales, en sus delegaciones ante la OSCE y en sus capitales.

Los Documentos de la OSCE sobre APAL y sobre Existencias de Munición Convencional especifican que el CPC será el enlace principal entre la OSCE y otras instituciones y organizaciones internacionales en lo referente a cuestiones relacionadas con APAL y existencias de munición convencional. El Directorio de Puntos de Contacto de la OSCE (“directorio PdC”) sobre APAL y existencias de munición convencional es una herramienta adicional de cooperación y coordinación entre Estados participantes en relación con proyectos relacionados con APAL y con existencias de munición convencional.

El directorio PdC sobre APAL y existencias de munición convencional estará compuesto por:

- PdCs en los Estados participantes y en las delegaciones en Viena;
- PdC(s) en la Sección de Apoyo al FCS del CPC de la OSCE en Viena;
- PdCs en operaciones de la OSCE sobre el terreno, según proceda.

El objeto principal del directorio consiste en facilitar el intercambio de información entre los Estados participantes acerca de cuestiones relacionadas con APAL y con existencias de munición convencional.

Como requisito previo para una cooperación internacional eficiente en este ámbito, los Estados participantes deberían disponer que sus PdC cooperen con todos los demás organismos nacionales correspondientes que se ocupan de cuestiones de APAL y de existencias de munición convencional. Los Estados participantes definirán las responsabilidades del PdC de conformidad con sus procedimientos y prácticas nacionales; asimismo, serán responsables de facilitar a la Secretaría de la OSCE información actualizada sobre los PdC (nombre, información de contacto, dirección, etcétera), utilizando al efecto el intercambio anual de información sobre APAL o bien una versión actualizada provisional, si hubiera habido algún cambio.

Las responsabilidades de los PdC nacionales incluirían:

- Estar disponibles para que otros PdC se pongan en contacto con ellos, y para asegurar que las comunicaciones provenientes de la OSCE y de otros PdC lleguen a los organismos gubernamentales pertinentes que se ocupan de asuntos de proyectos concretos de APAL y de existencias de munición convencional (como por ejemplo la destrucción de APAL y de munición convencional, la gestión y la seguridad de APAL y de existencias de munición convencional, programas de capacitación, etc.);
- Coordinar la recogida de información de los órganos gubernamentales pertinentes que se ocupan de cuestiones concretas de APAL y de existencias de munición convencional, según se resume en los mecanismos de asistencia sobre APAL y existencias de munición convencional enunciados en la Decisión N° 15/02 del FCS y en el Documento de la OSCE sobre Existencias de Munición Convencional, y comunicar dicha información al CPC y a los PdC correspondientes, según proceda.

Responsabilidades administrativas del CPC:

- Mantener el directorio de PdC sobre APAL y existencias de munición convencional, y distribuir por vía electrónica información actualizada sobre los PdC;
- Procesar información y peticiones recibidas de los Estados participantes sobre APAL y existencias de munición convencional, dentro del mandato establecido en los Documentos de la OSCE sobre APAL y sobre existencias de munición convencional y en la Decisión N° 15/02 del FCS;
- Mantener informados a los PdC acerca de las actividades pertinentes sobre APAL y existencias de munición convencional en la zona de la OSCE.